

tentes en la demolición de las obras indicadas (ampliación de vivienda en cubierta de ático), conforme a lo dispuesto en los artículos 185 del TRLS/76 y del artículo 29 del R.D.U..

Vistos los antecedentes e informes expuestos y considerando los fundamentos de derecho que se han señalado, y demás normativa de aplicación se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- Ordenar a D. Enrique A. Sierra Ruiz la demolición de las siguientes obras: ampliación de vivienda en planta ático a costa del interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 184.3 y 185 del TRLS y del artículo 29.4 del R.D.U.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa, apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Notifíquese a los interesados que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 9 de septiembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER EDICTO

1660.- Por la presente se emplaza a D. CARLOS ALARCÓN NIETO, DOÑA ANA M^a. PEREGRIN SÁNCHEZ, D^a. ANA MARIA BECERRA ROYUELA Y D^a. ALEJANDRA MARTÍN SÁNCHEZ, interesados en el procedimiento abreviado número 234/2005 1, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla, a instancias de D. ELIAS MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Mujer), correspondiente a la reclamación formulada en relación con el proceso de selección seguido para la "contratación de dos técnicos administrativos, con destino a la Subdirección General de Programas y Actividades del INJUVE en Melilla", para que puedan personarse en el procedimiento y comparezcan al acto de la vista, que se celebrará el próximo día TRECE DE DICIEMBRE, A LAS 10,45 HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala de Vistas del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, sito en Torres V Centenario, 8ª Planta.

Melilla, 12 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER SECRETARÍA TÉCNICA

1661.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo: